



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE	JOSÉ LUIS GUILLERMO DIAZ BARRAGAN.
DEMANDADO	ISDM representada por su señora madre ANDREA PAOLA MAESTRE MURGAS.
RADICADO	20001 31 10 003 2021 00095 00.

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles veintiséis (26) de julio de 2023 a las diez (10:00) de la mañana, como fecha para la práctica de la prueba de ADN, necesaria en el presente proceso, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.) a los señores JOSÉ LUIS GUILLERMO DÍAZ BARRAGÁN (presunto padre biológico), a la menor ISABEL SOFÍA DÍAZ MAESTRE y a la progenitora de ésta, ANDREA PAOLA MAESTRE MURGAS, advirtiendo al demandado que su renuencia a la práctica de la citada prueba hará presumir cierta la paternidad (art. 386-2 C. G. del P.) la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00095-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074fa6cb581081b94c3af205bb5230e25db0e9ffd67685e8c27d54845fe0243b**

Documento generado en 26/06/2023 02:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>